

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

ABONOS DE TIEMPO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba y otros, en súplica de que a los jefes y oficiales del Ejército que desempeñen el cargo de jefes y oficiales de Policía Urbana, Guardia Municipal y demás afectos a la Administración municipal se les reconozca para todos los efectos de su carrera militar el tiempo servido en dichos destinos como prestados al Estado en otras dependencias de la Administración, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Presidencia del Consejo de Ministros, ha tenido a bien desestimar la petición de los reclamantes, declarando que a los jefes y oficiales que desempeñen cargos dependientes de la Administración municipal no les es válido el tiempo servido en ellos como de abono a los efectos del estatuto de Clases pasivas del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, al que acompañaba propuesta de declaración de aptitud para el ascenso, formulada a favor de los alféreces de la escala de reserva de ese Cuerpo, con destino "al servicio

civil del Ministerio de Hacienda", don Joaquín Varela Castro y D. José López Martín; teniendo en cuenta que dichos oficiales antes de pasar a prestar sus servicios a dicho departamento reunían las condiciones de la ley de 10 de mayo de 1921 (C. L. núm. 186), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declararlos aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondía.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

ATRIBUCIONES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Capitán general de la quinta región dirigió a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, consultando los cometidos y funciones de las Comandancias generales de Artillería establecidas por real decreto del mismo mes (D. O. núm. 59), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que los cometidos, funciones y atribuciones de los Comandantes generales de Artillería e Ingenieros de las regiones, son las que se señalan en el real decreto de 2 de noviembre de 1904 y disposiciones posteriores que lo desarrollan y complementan, vigentes hasta el momento en que tales cargos se suprimieron para dar origen a las Inspecciones regionales de Artillería e Ingenieros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado c) del artículo segundo de la real orden de 21 del actual (D. O. núm. 90), la plaza de jefe de la segunda sección de la Dirección general de Preparación de Campaña, deberá ser desempeñada por un coronel de Caballería, siendo preferido si se halla en posesión del diploma de aptitud de la Escuela Superior de Guerra, y por ello, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que de anuado el concurso que se anunció por real orden de 17 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 65), y se abra de nuevo entre los coroneles del Arma antes indicada.

Las instancias, debidamente documentadas, serán remitidas directamente a la referida Dirección, donde deberán encontrarse dentro del plazo de veinte días, contados desde que se publique esta disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie a concurso entre los comandantes de Intendencia, para cubrir una plaza en la Dirección general de Preparación y Campaña, con arreglo a los preceptos de la real orden de 19 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).

Las instancias, debidamente documentadas, serán remitidas directamente a la indicada Dirección, donde deberán encontrarse, dentro del plazo de veinte días, contados desde que se publique esta disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Ascendido a teniente coronel por real orden de 7 del actual (D. O. núm. 80), el comandante de Ingenieros D. Julio Zaragüeta Urquiola, profesor auxiliar de las cuartas clases de los dos cursos de las tres especialidades de la Sección Industrial de la Escuela de Estudios Superiores Militares (dibujo), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado jefe continúe en su nuevo empleo, en el destino de profesor auxiliar de las clases de referencia, según preceptúa el artículo tercero de la real orden circular de 28 de julio de 1926 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 23 del mes próximo pasado, promovida por el escribiente de primera del Cuerpo de Oficinas Militares, don Francisco López Sánchez, en súplica de continuar en la situación de disponible voluntario en que se encontraba; teniendo en cuenta que en dicha situación sólo se puede permanecer cuando haya personal sobrante en las escalas de los interesados, según previene la real orden circular de 10 de febrero de 1926 (D. O. núm. 33), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

EMBLEMAS

Circular. Excmo. Sr.: Concedida al Instituto de Carabineros, con motivo del centenario de su creación y por los múltiples actos y servicios abnegados, humanitarios y heroicos que constantemente realiza, la gran cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco por real decreto de 7 de septiembre del año anterior (D. O. núm. 200), y con el fin de que sirva de recuerdo constante de la loable conducta que dió motivo a la concesión, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la referida insignia figure en el emblema

modificado en la forma que se expresa en el dibujo que se acompaña, a medida que vaya siendo necesaria su sustitución, en los siguientes casos:

1.º En los membretes del papel para los escritos oficiales.

2.º En los sellos de todas las dependencias del Cuerpo, en sustitución de los actuales.

3.º En los carruajes y embarcaciones del material del Cuerpo.

4.º En las moharras de las banderas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

Nota.—El dibujo que se menciona se publicará en la *Colección Legislativa*.

INGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, r. D. Miguel Morán Méndez, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Director general de Carabineros.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al teniente coronel de Estado Mayor, D. Luis Toribio Larrazaba, de este Ministerio, la placa de la expresada Orden, con la antigüedad de 26 de febrero último; debiendo cesar en el percibo de la pensión de la cruz por fin del citado mes, con arreglo a los artículos 13 y 24 del reglamento de la orden y tercero de la real orden de 8 de julio de 1918 (D. O. núm. 152).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Estado Mayor D. Ramiro Otañ Navascués, de este Ministerio, la pensión de cruz de la expresada Orden, con antigüedad de 20 de enero último, debiendo percibirla a partir de 1 de febrero siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la información instruida en Melilla, en virtud de instancia promovida por el cabo licenciado del regimiento de Infantería de Melilla, 59, Bonifacio Romera García, con residencia en el centro provincial de telégrafos de Vitoria; teniendo en cuenta que el recurrente fué hecho prisionero por el enemigo el día 28 de julio de 1921, permaneciendo en tal situación hasta el 26 de octubre siguiente en que logró evadirse, sufriendo su cautiverio sin menoscabo del honor militar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder a dicho cabo la medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, por considerarlo comprendido en el segundo caso, artículo cuarto del vigente reglamento de la citada Medalla, aprobado por real decreto de 14 de abril de 1926 (C. L. número 148).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la sexta región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Carabineros, D. Mariano Giralda Morán, en solicitud de que le sea abonada la diferencia de sueldo de los meses de octubre de 1929 a fin de febrero último, de la situación de disponible, con arreglo a los preceptos de la real orden circular de 9 de noviembre de 1922 (C. L. núm. 458), a la de con destino; teniendo en cuenta que iguales peticiones que la que formu-

la el recurrente, fueron desestimadas por reales órdenes de 1 y 11 de abril de 1929 (D. O. núms. 72 y 81), respectivamente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

VUeltas al Servicio

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial tercero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Alfonso Fons Gil, disponible voluntario en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, continuando en su actual situación hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 8 de enero de 1927 (C. L. núm. 6) y real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de la escala de reserva de Infantería D. Martín Bravo Moraño, en solicitud de mayor antigüedad en su actual empleo y ascenso al de teniente, como comprendido en el párrafo tercero del artículo 35 y artículo 32 del reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se retrotraiga su antigüedad en el empleo de alférez al día 29 de septiembre de 1924, fecha de la acción de guerra que motivó su ingreso en la Orden y otorgarle el empleo de teniente de la propia escala, con la antigüedad de 29 de septiembre de 1926, todo con arreglo al reglamento citado.

Es asimismo la voluntad de S. M. tenga esta disposición efectos administrativos en ambos empleos a partir de las revistas de Comisario de los meses siguientes a las antigüedades que se fijan, así como que continúe en la situación de reemplazo por herido, en que hoy se encuentra.

De real orden lo digo a V. A. R.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, al personal de tropa de Infantería comprendido en la misma, que empieza con el suboficial D. Joaquín Tárrega Tárrega y termina con el cabo de tambores, Juan Avila Avila, disponiéndose, al propio tiempo, que los interesados causen baja en sus Cuerpos por fin del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficial.

D. Joaquín Tárrega Tárrega, del regimiento Ordenes Militares, 77, para Benicásin (Castellón).

Maestro de banda.

D. Ciriaco Enebra Martínez, del regimiento San Quintín, 47, para Figueras (Gerona).

Músicos de primera.

D. Bernardino San José Expósito, del regimiento Cádiz, 67, para Cádiz.
D. Juan Buera Obiol, del regimiento Melilla, 59, para Melilla.

D. Enrique Herrero Biosca, del batallón Montaña Estella, 4, para Granelers (Barcelona).

Músico de segunda.

Macario García García, del regimiento Murcia, 37, para Vigo (Pontevedra).

Cabo de Tambores.

Juan Avila Avila, del regimiento La Lealtad, 30, para Burgos.

Madrid 30 de abril de 1930.—Berenquer.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los soldados

de Artillería que figuran en la siguiente relación, que principia con Herminio Trigo Jiménez y termina con Mario Malpecere Hernández, pasen destinados, en vacantes de plantilla, al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, al que se incorporarán con urgencia, causando el alta y baja correspondiente en la revista de Comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Herminio Trigo Jiménez, del regimiento de Artillería a pie, 2.

José Silva Gallardo, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.

Federico Izquierdo Navas, de la misma.

Blas Gau Moscardón, de la misma.

Mario Malpecere Hernández, de la misma.

Madrid 5 de mayo de 1930.—Berenquer.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del soldado de Artillería, Eugenio Garrido de la Peña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina en 8 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que el citado soldado sea dado de baja en el Ejército por haber resultado inútil para el servicio y carecer de derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares; haciéndose por dicho Consejo Supremo el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

CARGOS

Excmo. Sr.: Para desempeñar el cargo de primer jefe del Museo, Biblioteca y Depósito de instrumentos de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar al teniente coronel don

Manuel Jiménez Fuente, con destino en la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de la sexta región, en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto del real decreto de 21 de mayo de 1920 (D. O. núm. 113).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Ingenieros D. Alberto Montaud Noguero, que por real orden de 31 de marzo último (D. O. núm. 74) cesó de ayudante de campo del Teniente general don Felipe Navarro Ceballos Escalera, Barón de Casa Davalillos, quede disponible forzoso en esta región, surtiendo efectos administrativos desde la revista de Comisario del mes de abril próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Ingenieros D. Luis Barrio Miegimolle, disponible forzoso en esa región, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle cinco días de licencias, por asuntos propios para París (Francia), con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el teniente de Ingenieros D. Janquín Azofra Herrerra, con destino en el segundo regimiento de Ferrocarriles, el Rey (q. D. g.) ha te-

nido a bien concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la segunda región, con arreglo a lo dispuesto en los reales decretos de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275) y 24 de febrero último (D. O. núm. 45), quedando adscrito a la Capitanía general de la citada segunda región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Seccion de Reclutamiento e Instruccion

CONCURSOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 4 de marzo último (D. O. núm. 53), para cubrir una vacante de capitán de Infantería, profesor del tercer grupo, que existe en la Academia General Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar, para ocuparla, al de dicho empleo y Arma D. Gerardo Díez de la Lastra Peralta, con destino actualmente en el regimiento de Infantería Lealtad, 30.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la sexta región, Director de la Academia General Militar e Interventor general del Ejército.

PUBLICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de complemento de Artillería, D. Emilio Cañamero Sánchez, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se transfiera a la Sociedad Anónima «Boletín de la Oficialidad de Complemento», la autorización que por real orden circular de 4 de abril de 1929 (D. O. núm. 76) se le concedió para publicar una revista titulada «Boletín de la Oficialidad de Complemento».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

Intendencia General

COMISIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio de 26 de marzo próximo pasado, promovida por el comandante médico D. Aniceto García Fidalgo, con destino en el Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife, en súplica de aprobación de la comisión con derecho a dietas desempeñada desde el 1 al 13 de junio de 1928, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria por la entidad donde el recurrente percibiera sus haberes en esa época y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.
Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 4 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de Intendencia don Angel Santori Alcalde, con destino de Administrador del Hospital Militar de Algeciras, en súplica de aprobación de la comisión con derecho a dietas desempeñada los días 14 y 15 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria por la Pagaduría Militar de Haberes de esa región, y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la

persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta y séptima regiones e Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Destinos	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas	Observaciones
			Día	Mes	Año				
Alferez de complemento	D. Fernando Savall Anglada....	2.º Reg. Ferrocarriles....	29	octubre.	1927	4.831	Madrid.....	500	Como comprendido en el artículo 448 del vigente reglamento de Reclutamiento.
Soldado	José Aguado Mocha.....	Reg. Inf. Gravelinas, 41	19	idem	1928	700	Badajoz.....	187,42	Como ingreso hecho de más con arreglo a lo dispuesto en la R. O. C. de 14 de marzo último (D. O. n.º 60)
Obrero de 2.º clase	Claudio Romero Rodríguez.....	Brigada Obrera y Topográfica de E. M.....	7	julio	1925	135	Cádiz.....	175	Como ingreso hecho de más, con arreglo al art. 403 del citado reglamento.
Recluta	Arturo Caraballo Fernández.....	Caja Recluta de Sevilla..	28	sepbre..	1929	1.400	Sevilla.....	34,38	Por comprenderle la R. O. C. de 16 de abril de 1926 (D. O. n.º 87).
Otro	Salvador Solbes Pascual.....	Idem de Alcoy.....	8	julio....	1929	60	Alcoy.....	93,75	Idem.
Alferez de complemento	D. José Casanovas Carnicer.....	Reg. Inf. Badajoz, 73....	14	marzo...	1927	1.582	Barcelona...	750	Como comprendido en el artículo 448 del vigente reglamento de Reclutamiento.
Recluta	Aurelio Zorita García.....	Caja Recluta Guadalajara	4	junio...	1929	31	Guadalajara.	137,50	Por comprenderle la R. O. C. de 16 de abril de 1926 (D. O. n.º 87).
Otro	Gaspar Portoles Climent.....	Idem de Castellón.....	27	julio....	1929	851	Castellón...	250	Idem.
Otro	Julián Ormazábal Tife.....	Idem de San Sebastián..	29	idem...	1927	855	S. Sebastián.	750	Idem.
Otro	Valeriano Martínez Calvo.....	Idem de Bilbao.....	8	idem...	1929	258	Bilbao.....	243,75	Idem.
Otro	Julio Herrero Prieto.....	Idem de Valladolid.....	12	sepbre..	1928	304	Valladolid..	243,75	Idem.
Otro	El mismo.....	Idem.....	2	novbre..	1928	995	Idem.....	121,88	Idem.

Madrid 3 de mayo de 1930.—Berenguer.

Sermo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Rosendo Vilá y Calvet y termina con Rafael Otero Estévez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la vigente ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del reglamento de la vigente, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para

reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones que Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De real orden lo digo a V. A. R.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de reclutas	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Rosendo Vilá y Calvet.....	1925	Barcelona	Barcelona	Barcelona, 55....	4	mayo....	1925	115-A	Barcelona	500
Rafael Otero Estévez.....	1925	Puentearcas	Pontevedra	Vigo	22	julio ...	1925	796	Pontevedra.....	112,50

Madrid 3 de mayo de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que se citan como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fe-

chas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 28 del reglamento aprobado en 28 de octubre de 1927 (D. O. núm. 243). De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la octava región y de Canarias. Señor Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Destinos	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año				
Recluta...	José Montero Fierro.....	(Circunscripción de Reserva de Monforte.....)	10	marzo..	1927	450	Cádiz.....	472,50	Como ingreso hecho de más según la R. O. C. de 27 de agosto de 1927 (D. O. núm. 192). Por no haber surtido efecto dicho ingreso para el fin destinado.
Soldado...	Miguel Marcos Pérez Pérez.....	(Reg. Infantería Tenerife n.º 64.)	30	agosto..	1929	767	(Santa Cruz de Tenerife.....)	325	

Madrid 3 de mayo de 1930.—Berenguer.

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 10 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería D. Fortunato Gimeno de Pedro, secretario permanente de causas de esa región, en súplica de aprobación de un día de dietas que devengó el 28 de febrero último por una comisión del servicio que desempeñó, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 4 del mes próximo pasado, promovida por el capitán médico don José Malva López, en súplica de aprobación de una comisión con derecho a dietas, devengadas desde el 24 de mayo al 4 de junio de 1928; teniendo en cuenta lo preceptuado en el real decreto de 9 de abril de 1926 (D. O. núm. 80), el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria por el Cuerpo o Unidad donde percibiera sus haberes en aquellas fechas, y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias. Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del mes próximo pasado, promovida por el comandante mayor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, en súplica de autorización para reclamar cinco días de dietas desde el 26 al 30 de noviembre del año último, devengadas por el alférez de Caballería D. Francisco Alonso Pimentel, que sufrió exámenes para el curso de oficiales aviadores, el cual fué nombrado alumno por real orden de 31 de diciembre último (D. O. número 3), del pasado curso, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Sanidad

ASAMBLEAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar la invitación hecha por el presidente de la Asociación Nacional Veterinaria Española para que los jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar concurren a la Asamblea que dicha Asociación ha de celebrar en Madrid durante los días del 16 al 19 del actual. A este fin, los Capitanes generales de región e Islas Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, quedan facultados para permitir, dejando los servicios cubiertos, la asistencia de dicho personal, el que ha-

rá los viajes por su cuenta y no devengará dietas ni indemnización alguna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

CARGOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito del Capitán general de la primera región, dirigido a este Ministerio en 25 de marzo último, y por aconsejarlo así necesidades y conveniencias del servicio, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien resolver que el cargo de Jefe de Sanidad Militar de Madrid se vincule, en todos los casos, a la Dirección del Hospital Militar de Urgencia, modificándose, en tal sentido, la real orden circular de 29 de enero de 1919 (*Colección Legislativa* núm. 47).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de veterinario primero en la Academia de Infantería que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 27 de mayo de 1929 (D. O. núm. 116), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la

publicación de esta real orden, las que, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud, serán cursadas directamente a este Ministerio por los jefes de Veterinaria militar respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de veterinario primero en el Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos (Ceuta), que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los transitorios del reglamento para los servicios de cría y recría y doma, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los jefes de Veterinaria militar respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

CONGRESOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que por los Capitanes generales de las distintas regiones, Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, se autorice a los jefes y oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que lo deseen y soliciten para que, sin perjuicio del servicio, puedan asistir por su cuenta, sin derecho a dietas, viáticos, indemnizaciones ni representación alguna, al segundo Congreso Internacional del Paludismo, que ha de celebrarse en Argelia en los días 19, 20 y 21 del actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán médico, con destino en las Intervenciones Militares del Rif, D. Eugenio Martínez Dorrién, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el distintivo de dichas fuerzas, creado por real orden circular de 26 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 263), como comprendido en la de 25 de octubre de 1928 (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el veterinario segundo don Emilio García de Blas, con destino en el segundo grupo de la tercera Comandancia de Sanidad Militar, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Henar Francisca Basa Martínez Sáinz, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

PRÁCTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de complemento de Sanidad Militar, afecto a la primera Comandancia de dicho Cuerpo, D. Luis Villaceballos García, en solicitud de que se le conceda autorización para efectuar las prácticas reglamentarias, correspondientes a su actual empleo, en la unidad a que pertenece; teniendo en cuenta lo que disponen las instrucciones creando la oficialidad y clases de complemento, aprobadas por real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

FARMACEUTICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del segundo grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar D. Manuel Marín Sánchez, perteneciente al cupo de filas y licenciado en Farmacia, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien nombrarle farmacéutico auxiliar del Ejército, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. número 57), pasando a prestar sus servicios a la Farmacia Militar de Sevilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del regimiento de Artillería a pie núm. 7, D. Pedro Rivera Martínez, perteneciente al cupo de filas y licenciado en Farmacia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle farmacéutico auxiliar del Ejército, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. número 57), pasando a prestar sus servicios a la Farmacia del Hospital militar de Granada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ÉSTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.